



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1191/QROO/2012  
C.A.: 16.275.714.1.11-175/2012  
BITÁCORA: 09/KW-0029/07/19

RESOLUCIÓN No. **261** /2021

Ciudad de México, a **11 JUN 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1191/QROO/2012**, se emite la presente Resolución Administrativa.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **27 de mayo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso F/586 y/o Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-199/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,608.41 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en instalación de sombrillas, tumbonas y accesorios provisionales y fácilmente removibles, ubicada en el Boulevard Kukulcan Km. 21+260, lote 1-01, manzana 59, segunda etapa zona hotelera, de Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de club de playa uso general, con una vigencia de quince años.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **11 JUN 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **260** /21, en cuyos términos se autorizó a **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso F/586 y/o Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-199/13**, en favor de la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**

**TERCERO.-** la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.** señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **el Boulevard Kukulcan Km. 21+260, Lote 1-03,**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1191/QROO/2012  
C.A.: 16.275.714.1.11-175/2012  
BITÁCORA: 09/KW-0029/07/19

**Manzana 59, Zona Hotelera, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, teléfono 998 1840061, correo electrónico: [Rogelio.jimenez@nizuc.com](mailto:Rogelio.jimenez@nizuc.com)

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1191/QROO/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.11-175/2012  
BITÁCORA: 09/KW-0029/07/19

- a. Que con fecha **27 de mayo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso F/586 y/o Promotora Punta Nizuc, S.A.**, el Título de Concesión No. **DGZF-199/13**, con una vigencia de **15 años**.
- b. En fecha **11 JUN 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **260** /21, en cuyos términos se autorizó a **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso F/586 y/o Promotora Punta Nizuc, S.A.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión No. **DGZF-199/13** en favor de la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del título de concesión No. **DGZF-199/13**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**,





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1191/QROO/2012  
C.A.: 16.275.714.111-175/2012  
BITÁCORA: 09/KW-0029/07/19

actual titular de la concesión **No. DGZF-199/13**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.** que el expediente **1191/QROO/2012**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.**

SYBV/MCR

